

sente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 885 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, don Pablo Daniel Repetto Miniño y "Pull and Bear", y como denunciado, don Serafín Da Silva Ladeira, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Serafín Da Silva Ladeira, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con costas diarias de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Serafín Da Silva Ladeira, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.311/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 142 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 142 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Lázaro-Francisco Pla India, y como denunciado, don Mohamed Larvi Latarchi.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Mohamed Larvi Latarchi, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a dis-

posición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lázaro Francisco Pla India, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.297/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 772 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 772 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, doña Teresa Pepe, y como denunciado, don Julián Lucas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Julián Lucas, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Teresa Pepe, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.331/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 41 de 2008 se ha dictado la

presente resolución, que es del siguiente tenor literal:

Auto

En Alcobendas, a 26 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Dispongo: Se decreta la prescripción de la falta que dio origen a las presentes actuaciones y procédase al archivo de los autos, previas las notas oportunas en el libro registro correspondiente.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Smith Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a doña Ayme Emma Sosa Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.278/08)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 496 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 496 de 2007, sobre falta de amenazas, en el que aparecen: como denunciante, don Obaida Kharraz Msaouri, y como denunciada, doña Sara Zerriouh, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Sara Zerriouh de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.